

el Centro, Club o Entidad sancionados como el que presentó la reclamación. Este recurso debe ser presentado en el plazo de siete días hábiles y tramitarse por conducto del Comité de Competición, el cual está obligado a darle el curso reglamentario con urgencia.

7.3.1. El Comité de Competición y D.D. solicitará cuanta documentación considere precisa para resolver los recursos y aquella que le solicite el Comité de Disciplina Deportiva de Extremadura.

7.3.2. El Comité de Disciplina Deportiva de Extremadura, fallará en el plazo de 10 días hábiles a contar de la fecha de recepción de los últimos documentos solicitados.

7.3.3. En los recursos que se eleven al Comité de Disciplina Deportiva de Extremadura, se hará constar si se cumplen todos los requisitos anteriormente indicados sobre la reclamación de segunda instancia o bien aquellos extremos que no cumplieron y, razones, en ese caso, que justifiquen tal incumplimiento.

7.3.4. Los recursos que se refieren a la participación de Centros, Clubes o Entidades en la fase autonómica, han de formularse con veinte días de antelación, como mínimo, al de la fecha señalada para el comienzo de la misma. Las reclamaciones posteriores a ese plazo serán estudiadas por el Comité de Disciplina Deportiva de Extremadura, el cual determinará si las acepta o no y aplicará las sanciones que considere, de acuerdo con la gravedad de la falta, reservándose la facultad de sancionar a la vista de las pruebas que reúna.

7.3.5. El Comité de Disciplina Deportiva de Extremadura, como órgano ejecutivo de las normas de estas competiciones, está facultado para la interpretación de aquellos extremos de las mismas que consideren precisos.

7.3.6. Los acuerdos del Comité de Disciplina Deportiva de Extremadura serán inapelables.

ORDEN de 6 de septiembre de 1989, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se crean determinadas Bibliotecas Públicas Municipales.

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en su localidad.

Visto asimismo el Concierto formalizado por el respectivo Ayuntamiento y la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal y de conformidad con la normativa vigente al efecto.

Esta Consejería de Educación y Cultura ha dispuesto lo siguiente:

1.º—Crear las Bibliotecas Públicas Municipales que se relacionan en el Anexo.

2.º—Aprobar el Concierto entre el Ayuntamiento

respectivo y la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.º—Aprobar los Reglamentos de Régimen Interno y Préstamo de Libros de las referidas Bibliotecas.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

A N E X O I

Biblioteca Pública Municipal «Felipe Trigo» de Pueblonuevo del Guadiana.

Biblioteca Pública Municipal «Antonio Gala» de Torremejías.

Biblioteca Pública Municipal de Calamonte.

Biblioteca Pública Municipal de Guadiana del Caudillo.

Biblioteca Pública Municipal de Valle de Santa Ana.

Biblioteca Pública Municipal de Villar de Rena.

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

ORDEN de 19 de septiembre de 1989, de la Consejería de Turismo, Transporte y Comunicaciones, por la que se incrementa la dotación para subvencionar inversiones de mejora y adaptación de establecimientos hoteleros en Extremadura.

Por Orden de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, de fecha 2 de marzo de 1989, aparecida en el D.O.E. núm. 20, del siguiente día 9, se regulaba un procedimiento de ayudas a las inversiones tendentes a la mejora y adaptación a la nueva legislación de los establecimientos hoteleros y, subsidiariamente, a otros establecimientos turísticos; ello siguiendo el programa de incentivar la iniciativa privada para conseguir una mejora de nuestra infraestructura turística y, consecuentemente un incremento del aprovechamiento de nuestros recursos en esta parcela económica y social.

La respuesta del sector a esta iniciativa ha sido tan sobresaliente que las demandas de ayuda para financiar inversiones de la naturaleza prevista en la citada Orden ha sobrepasado las previsiones en principio presupuestadas a esta finalidad, y dado que en una gran mayoría los proyectos de inversiones presentados en solicitud de las subvenciones arbitradas en tan citada Orden son merecedores de atención por cumplir con el objetivo perseguido de mejorar las condiciones de nuestra oferta turística, esta Consejería, con las autorizaciones preceptivas, ha considerado conveniente y ha proveído una dotación complementaria para esta finalidad de 130 millones de pesetas, que contribuirá a atender un gran número de solicitudes de ayuda que de otro modo quedarían sin respuesta con grave perjuicio para el sector turístico.

Por ello y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas